



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA

COD: 2.2.F.1

VERSION: 01

DOCUMENTO CONTROLADO



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.045

Edición: Junio 30 de 2015



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
DIRECTOR



Contenido

DECRETO

DECRETO No 437 DE JUNIO 24 DE 2015 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL PARA CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EN LA COPA AMERICA DE CHILE”



ALCALDE DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO

- 3 -

4 37 - - - JUN 4 2015

DECRETO No

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL PARA CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EN LA COPA AMERICA DE CHILE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 2º Constitucionales, artículo 29 literal b, de la ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Decreto 1355 de 1970, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 2º de la Constitución Nacional, instituye que son atribuciones del alcalde: "Conservar el orden público en el municipio... El alcalde es la primera autoridad de policía. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1º de la ley 769 de 2002, dispone que en desarrollo del artículo 24 Constitucional, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Asimismo, el artículo 6º parágrafo 3º inciso segundo del Código Nacional de Tránsito Terrestre, expresa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código

Que con los antecedentes de los partidos realizados en el marco de la Copa América Fútbol de la Fifa 2015, el Alcalde de Pereira en aras de prevenir molestias o alteraciones al orden público o situaciones que puedan atentar contra la vida, integridad física, el respeto de los ciudadanos, y los bienes, en el espacio y vías públicas de la ciudad, considera necesario tomar medidas tendientes a evitar situaciones que perturben el orden público y garanticen la convivencia pacífica, prohibiendo la utilización de máscaras o antifaces a los pasajeros en motocicletas y peatones, porte de armas blancas, la venta y lanzamiento de harina, aerosoles, maizena, cal, agua u otro elemento utilizado para festejar, en el espacio público, al igual que la utilización de carretas en las vías públicas, con motivo de la realización del partido Colombia Vs Argentina que se efectuará el día viernes 26 de junio de 2015

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en el municipio de Pereira el uso de cualquier tipo de máscaras o antifaces que cubran el rostro a excepción del casco protector para los conductores y parrilleros autorizados que se moviellan en motocicletas, motocicletos, y mototríciclos a partir de las 6:00 am del día viernes hasta las 6:00 am del día sábado 27 de junio de 2015.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO

- 3 -

4 87 - - - - 24 JUN 2015

DECRETO No

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE CONTROL PARA CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO DURANTE LOS PARTIDOS DE LA SELECCIÓN COLOMBIA EN LA COPA AMERICA DE CHILE"

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir el uso y la venta de harina, aerosoles, malzena, cal, agua o cualquier otra sustancia, en el espacio público, al igual que la utilización de carretas en las vías públicas.

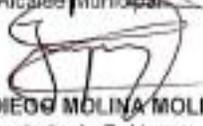
ARTÍCULO TERCERO: Prohibir el porte de armas blancas en el municipio de Pereira.

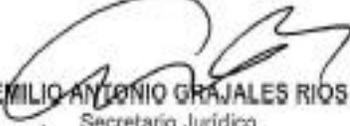
ARTICULO CUARTO: El desacato a lo dispuesto en el presente decreto constituirá infracción y será sancionado conforme a la ley 769 del 2002 por la autoridad de Tránsito Municipal. Las demás infracciones que perturben la seguridad y convivencia ciudadana serán sancionadas por el Inspector de policía, conforme a la Ley 1355 de 1970, y Ordenanza 014 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su promulgación.

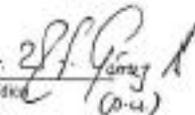
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretaria de Gobierno


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico


PVE: Blanca Diany Marin Herrera.
Profesional Especializada.

Revisión Jurídica: 
Secretaria Jurídica

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (E)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana extraordinaria Número 045 del mes de Junio de 2015, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los treinta días (30) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).

VICTOR BAZA TAFUR

Elaboró: Jose Salinas